

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 28 de Mayo de 1943

Núm. 120

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 46

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Cistierna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Modino, del Ayuntamiento de Cistierna.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cistierna, como zona infecta el pueblo de Modino, del Ayuntamiento de Cistierna y como zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 22 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Delegación de Industria de León

Visto el expediente promovido por D. Fernando Fernández Nava, en solicitud de autorización para am-

pliar una industria de fabricación de alcoholes en Cubillas de los Oteros, mediante la instalación de un aparato rectificador.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo I, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que el S. N. de la Vid, Cervezas y Bebidas, en su preceptivo informe, fecha 7 de Mayo de 1943, manifiesta no procede autorizar dicha ampliación, por no reunir el aparato cuya instalación se solicita las garantías técnicas necesarias para obtener productos de suficiente pureza.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la petición de referencia.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León, 11 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Celedonio Morán Gutiérrez, vecino de La Valcueva (Matallana), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Marzo, a las doce horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 15

pertenencias para la mina de barita llamada *San Antonio*, sita en el paraje La Vallinona, término de Casares, Ayuntamiento de Villamanin.

Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida un mojón pintado de blanco y colocado en una escombrera antigua, desde este punto de partida se medirán 20 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al Sur 100 metros y se colocará la 3.ª; de ésta al Oeste 1.500 metros, se colocará la 4.ª, y de ésta al Norte 100 metros y se colocará la 5.ª, y de ésta al Este se medirán 1.200 metros, llegando a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.449.

León, 2 de Abril de 1943.—Celso R. Arango.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1943

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1943.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS		
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Rentas	81.711	46	»	»	»	»	81.711	46	
2.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.º	Subvenciones y donativos	390.427	66	»	»	»	»	390.427	66	
4.º	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»	»	
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	19.200	»	»	»	»	»	19.200	»	
6.º	Contribuciones especiales.	»	»	»	»	»	»	»	»	
7.º	Derechos y tasas.	3.500	»	»	»	»	»	3.500	»	
8.º	Arbitrios provinciales	2.033.144	36	»	»	»	»	2.033.144	36	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.300.000	»	»	»	»	»	1.300.000	»	
10	Cesiones de recursos municipales	992.082	56	»	»	»	»	992.082	56	
11	Recargos provinciales	326.617	20	»	»	»	»	326.617	20	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	379.817	93	»	»	»	»	379.817	93	
13	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	Recursos especiales.	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	Multas	20.000	»	1.210	50	»	»	18.789	50	
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	Reintegros	209.568	24	15.374	90	»	»	194.193	34	
18	Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	Resultas	1.193.234	94	1.396.841	97	203.607	03	»	»	
TOTALES		6.949.304	35	1.413.427	37	203.607	03	5.739.484	01	
GASTOS										
1.º	Obligaciones generales.	186.753	87	12.511	06	»	»	174.242	81	
2.º	Representación provincial.	83.500	»	1.124	99	»	»	82.375	01	
3.º	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»	
5.º	Gastos de recaudación.	79.893	02	»	»	»	»	79.893	02	
6.º	Personal y material	473.989	12	40.781	12	»	»	933.208	»	
7.º	Salubridad e higiene.	125.000	»	»	»	»	»	125.000	»	
8.º	Beneficencia	2.588.659	36	65.000	»	»	»	2.523.659	36	
9.º	Asistencia social.	125.920	47	1.145	»	»	»	124.775	47	
10	Instrucción pública.	100.338	40	906	25	»	»	99.432	15	
11	Obras públicas y edificios provinciales.	1.331.015	17	2.661	92	»	»	1.328.533	25	
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	Montes y pesca	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	Agricultura y ganadería	65.000	»	»	»	»	»	65.000	»	
15	Crédito provincial	80.000	»	»	»	»	»	80.000	»	
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	Devoluciones.	1.000	»	»	»	»	»	1.000	»	
18	Imprevistos	15.000	»	»	»	»	»	15.000	»	
19	Resultas	»	»	153.250	»	153.250	»	»	»	
TOTALES		5.756.069	41	277.380	34	153.250	»	5.631.939	07	

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.413.427	37
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	277.380	34
EXISTENCIA EN CAJA.	1.136.047	03

En León, a 30 de Enero de 1943.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 5 DE MARZO DE 1943.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Usquiza*.—El Secretario, *José Peláez*.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción para la formación de los planes anuales de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública y en el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a los Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que tengan montes de esta clase, la obligación de remitir a este Distrito Forestal antes del día 15 de Junio próximo, una relación de los que deseen ejecutar en los mismos, durante el año forestal de 1943 a 1944, la que deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

León, 21 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE

Relación de los aprovechamientos forestales que desea realizar en los años 1943-44.

MONTES	APROVECHAMIENTOS												
	MADERAS		LEÑAS			PASTOS					CANTERAS Y TIERRAS		OTROS PRODUCTOS
	Especie	Mts. Cs.	ESTEREOS			ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Clase	Mts. Cs.	
			Tamaje	Hamón	Brozas	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda			
Núm. del Catálogo													

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Alvarez Olano, perteneciente al reemplazo de 1941, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Ramón Alvarez Alvarez, vecino que tué del pueblo de Viñales, a los efectos dispuestos en el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Bembibre, 14 de Mayo de 1943.—El Alcalde, López.

Ayuntamiento de Astorga

Continuando la ausencia en ignorado paradero, según monestaciones de los familiares, de Faustino Hernando Molero, por más de diez años, hermano del mozo del reemplazo de 1940, Santiago Hernando Molero, se anuncia a los efectos del artículo 293 de la Ley de Reclutamiento, para que todas aquellas personas que tengan noticia de donde pueda tener su residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Astorga, 12 de Mayo de 1943.—El Alcalde, M. Martínez Luengo.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la compra de setenta pupitres bipersonales para las Escuelas del Municipio, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Alija de los Melones, 11 de Mayo de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

o o o

El expediente de habilitación de crédito para atender a la ampliación de dotaciones a capítulos y artículos dentro del actual presupuesto, necesarias para la marcha de la administración municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, 13 de Mayo de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, por

sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de Junio próximo, apercibidos, de no comparecer, con la declaración de prófugos, y demás responsabilidades a que haya lugar.

La Bañeza

Alonso Grande, Tomás, hijo de Isidro y María.

Cordero Ibán, Vicente, de Vicente y Manuela.

Fernández Pérez, José Antonio, de Antonio y Esperanza.

Fuente Temprano, Victoriano, de José y Mercedes.

Martínez Pastor, José, de José y Gaudiosa.

Martino Ferrero, Claudio, de Claudio y Sofía.

Travesi Iglesia, Francisco, de Santos y María Antonia.

Valdevimbre

Alonso Reyero, José Miguel, hijo de Dionisio y Ascensión.

Fidalgo Alonso, Jesús, de Manuel y Filiberta.

Robla Román, Mario Zacarias, de Petronilo y Aniana.

Fabero

Martínez Martínez, Tirso, hijo de Aquilino y Rosalia.

Rodríguez García, Antonio, de Manuel y Esperanza.

Yáñez Pérez, Octavio, de Pedro y María.

Bembibre

Evaristo Valladares de la Mata, hijo de Evaristo y Felisa

José Manuel de la Villa Rodríguez, de Aníbal y Angeles.

Manuel Aguado Peláez, de Felicitiana.

Celestino de la Iglesia del Palacio, de Matías y Catalina.

Eligio Arias Lamilla, de José y Antonia.

Isidoro Meneses Martínez, de Alberto y Josefa.

Angel Vega Fernández, de Antonio y Antonia.

Francisco García Gómez, de Francisco y María.

Noceda

Primitivo Álvarez Rodríguez, hijo de Tomás y María Dolores.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, recayó la Sentencia que contiene el Encabezamiento y parte dispositiva, del tenor literal que sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Eulogio Crespo Hevia, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Crespo, y dirigido por el Letrado Sr. Cárdenas, y de la otra y como demandado D. Jesús García Rubio, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre pago de siete mil treinta y seis pesetas de principal y gastos de pretesto, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Jesús García Rubio y con su producto pago total al ejecutante D. Eulogio Crespo Hevia, de la cantidad de siete mil treinta y seis pesetas de principal y gastos de pretesto reclamada, intereses de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual desde la presentación de la demanda, y costas, en todas las cuales condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso, en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

Dicha Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado rebelde D. Jesús García Rubio, se extiende el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el día siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, D. Martín Fernández.

Núm. 292.—62,00 ptas.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El señor D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Raimundo Rodríguez del Valle, mayor de edad; casado, Agente Comercial y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Crespo Hevia y dirigido por el Letrado señor Cárdenas, y de la otra y como demandado D. Jesús García Rubio, también mayor de edad, y de esta vecindad, declarado en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre pago de cinco mil setenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal y gastos de pretesto, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Jesús García Rubio, y con su producto pago total al ejecutante D. Raimundo Rodríguez del Valle, de la cantidad de cinco mil setenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal y gastos de pretesto reclamada, intereses de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la presentación de la demanda y costas, en todas las cuales condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Jesús García Rubio, se extiende el presente en León a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—Valladares.

Núm. 291.—60,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emilio Llopis Peñas, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla en trámite de su cumplimiento exhorto procedente del Juzgado de igual clase de León, relacionado con juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Francisco González Fernández, vecino que fué de Tolibia de Abajo, a instancia de su hija doña Emilia González Fernández y para cumplimiento de lo proveído en el mismo, habrá de efectuarse la práctica del inventario judicial de los bienes dejados por el causante citado, la cual dará principio el día nueve del mes de Junio próximo en el pueblo citado de Tolibia de Abajo, citándose para comparecer en dicho acto al heredero D. Lorenzo González Fernández, quien se halla ausente y sin residencia conocida, sirviendo el presente edicto de citación en forma.

En La Vecilla a 19 de Mayo de 1943.—Emilio Llopis Peñas.—El Jefe de la Oficina Judicial, (ilegible).

Núm. 293.—30,00 ptas.

particulares

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de la mencionada Presa a Junta general extraordinaria para el día seis de Junio y hora de las ocho de la mañana en la casa del Concejo de Marne, en primera convocatoria, y a las 6 de la tarde en segunda, al mismo sitio, para tratar sobre las aguas de la mencionada Presa. Se ruega la asistencia de todos los interesados.

Igualmente se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 14 de Junio y hora de las once de la mañana, al puerto del Río en primera convocatoria y a las seis de la tarde en segunda, al mismo sitio, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del Puerto, material para el mismo, corte de ocas de la presa y Madriz del bosque y desembrozo de la boca presa.

Se hace público para conocimiento de los interesados. 21 de Mayo de 1943.—El Jefe de la Oficina Judicial, Pedro Benavides.

Núm. 294.—28,00 ptas.

Se ha extraviado perro de caza Pointer, nariz partida, blanco y café, atiendo por el nombre de Lix. Quien sepa su paradero notifíquelo a su dueño, Miguel Mayo Fidalgo, en Valdepeñas de Juan.

Núm. 289.—6,00 ptas.